da de acciones útiles á la humanidad."

Prescindiendo de si esta pintura tan valiente y tan acabada de la vida monástica es ó no macta, en lo que no cabe duda, al menos entre nosotros, es que los monasterios de religiosas han sido unas asociaciones pacíficas, donde se han observado la moral y las prácticas cristianas, y donde la acumulacion de la riqueza ha sido obra necesaria del tiempo y del carácter mismo de la asociacion. Cuatrocientas, quinientas ó dos mil señoras consagradas á la virginidad, no es un gran mal entre siete millones de habitantes; y por otra parte no dejaria de ser un ridiculo absurdo pretender que todos tomasen en la vida un estado 6 profesion determinados. Supuestos los antecedentes ya sentados, el orígen legal de los caudales y de la asociacion, la práctica permitida á los fieles de una comunion cristiana y la sancion del tiempo, estos bienes son una propiedad individual por la cantidad que cada religiosa puso de dote, y general de la asociacion, porque ella, supuesto que no ha dañado á la República, debe gozar de las garantías y proteccion que las leyes conceden á cualquiera asociacion establecida para otros objetos legales y pacíficos. Así cuando dice el rey que esos bienes son de su real corona, no ha dicho ni una cosa arreglada á la verdad, ni mucho menos á la justicia.

Si esto se deduce del espíritu y de la letra de la legislacion, respecto á los monasterios, cuánto mas no se puede alegar en favor de los hospitales, de los orfanatorios, de los colegios y de otros establecimientos donde la caridad recoge al desvalido, y donde el saber proporciona instruccion, carrera y modo de vivir honradamente á multitud de familias. ¿Qué se puede decir que sea ni siquiera racional de las personas que en uso del derecho de propiedad diesen, durante su vida, una parte de su caudal para tales instituciones ó lo legaron á su muerte?

En cuanto á los beneficios personales, no hay ni cuestion: las leyes de todos los paises del mundo garantizan la propiedad legalmente adquirida, y estos beneficios adheridos á la persona por herencia ó por remuneracion de señalados y especiales servicios.

Haremos una observacion para concluir este análisis. En los primeros tiempos de la Iglesia de Jerusalen, los fieles depositaban á los piés de los apóstoles sus ofrendas; éstos tomaban lo muy necesario para su subsistencia y distribuian el resto entre los pobres. Aunque los hechos den testimonio de lo contrario, así han subsistido en lo moral las cosas para probar la grandeza y la verdad de esa comunion moral establecida por Jesucristo. En las dos grandes clasificaciones de que hemos hecho mérito, se ve que unos bienes han venido de la mano de los soberanos para la subsistencia de los ministros, ornato y edificacion de las iglesias; y otres no han sido mas que el depósito que los fieles han puesto en sus manos para repartirlos al enfermo, al ciego, al desnudo, al huérfano, á la viuda y à la doncella. El carácter de las donaciones intervivos, de los legados testamentarios, de las ofrendas y de los auxilios del fisco, nunca ha sido individual.

Reasumiendo todo el estudio que con buena fé hemos hecho de las costumbres de las tradiciones y de la legislacion, 1 resulta que cuando el clero dice mis bienes, comete una falta contra la verdad y contra la historia: él no ha sido mas que el administrador casual, porque los cristianos han creido que cuando se trataba del culto y de la caridad, en ningunas manos mejores que en la de los ministros de Jesucristo podia depositar el tesoro de los pobres; pero nada, ni aun el usufruto ha sido ni es propiedad del clero, ni mucho menos de ciertas órdenes religiosas que hicieron votos de pobreza y adquirieron bienes contra las disposiciones terminantes del Concilio de Trento y de los soberauos.

<sup>1</sup> Debe comprenderse que al tratar esta materia se habla en general, sin especificar los casos en que las donaciones ó legados testamentarios hayan podido ser personales ó nulos por algunos defectos en la forma, ó por no estar hechos en los términos que mandan las leyes secundarias.

Cuando abrazando el conjunto de la masa de bienes, el soberano dice tambien como ha dicho Cárlos IV, estos bienes son patrimonio de mi real corona, asienta una máxima contraria á la justicia, á la legislacion y al derecho racional que permite al hombre disponer de los bienes que legalmente ha adquirido. Cuando el Papa que puede atar y desatar en la tierra, en un sentido mistico, aprueba por complacencia con los soberanos, ó por medidas de política, una disposicion puramente terrena, no deja, á pesar de sus facultades como cabeza de la Iglesia católica, de aprobar una solemne injusticia, y tal vez una innecesaria confiscacion.

Los bienes, pues, hablando en lo general, no se puede decir ni que son del clero, ni que son de la nacion, ni mucho menos del gobierno. El gobierno, en los sistemas modernos, no tiene ni puede tener mas remuneracion, que el módico sueldo que se paga á las personas que lo forman.

¿De quién son los bienes? se preguntará

entonces. Ya se ha demostrado. Unos son del erario público, otros propiedad de corporaciones legalmente establecidas, otras propiedad individual, y otros de los cristianos que en tal ó cual país han contribuido para el culto, para la caridad, y hasta para el lujo de sus iglesias.

Dos son los únicos medios legales que tiene la autoridad para disponer de una parte de los bienes de los ciudadanos. El sistema de impuestos y la espropiacion por causa de utilidad pública. No conociéndose legislacion en las naciones civilizadas, que autorice al gobierno para arrebatar á una comunidad entera todo lo que posee para su comodidad, para su servicio y aun para sus caprichos, si se quiere para legalizar la ocupacion de los bienes á que nos referimos, no hay mas camino sino ocurrir á este último estremo. Espropiacion por causa de utilidad pública. ¿Cuál es la utilidad pública en este caso? La circulacion y division de la propiedad raíz, la destruccion del monopolio, la sujecion á la autoridad civil de corporaciones que, abu-

LXXIII

sando de sus riquezas, influyen mas ó menos en la paz pública, la amortizacion de la deuda, el sostenimiento de una guerra estrangera; por último, el beneficio del pueblo, la grande idea, como dice Jovellanos, de volver al pueblo lo que salió de la masa del pueblo, de compensar hasta donde es posible á la comunion cristiana, los sacrificios y generosos dones que ha hecho para el culto y para la caridad. sons la los con el son el son

Mas como segun las leyes, no se puede ocupar la propiedad sin indemnizacion prévia, cual es la indemnizacion posible una vez llegado el caso? La dotación del culto, la devolucion del dote á las religiosas, la conservacion de los establecimientos de caridad, beneficencia é instruccion pública, la preferencia á los inquilinos antiguos y censualistas, que con el apoyo de las costumbres y de las tradiciones poseian fincas ó capitales con rédito módico y por tiempo indeterminado; en una palabra, la inversion de esos bienes en bien de la República, y particular y especialmente de la asociacion católica, de donde salieron, sus stop adams bahinas al obeoh

Por qué, sin embargo de estos principios claros, reconocidos y que tienen en su apoyo las bases eternas de la justicia y de la legislacion comun de todos los paises civilizados, viene de improviso un monarca, y confundiendo todos estos derechos diversos, arrollando todas las pretensiones justas y desconociendo su propia legislacion, se apodera de estos caudales públicos, los confunde en la masa de su erario y los emplea en injustas guerras, en el lujo inútil de una córte, ó en elevar y enriquecer fovoritos? ;Por qué el Pontifice, celoso siempre de conservar la inmunidad de los privilegios de los católicos, interesado en mantener el esplendor y poderio de las iglesias, aprueba estas medidas y las pretende santificar con sus de la verdad y de la gracia de Jesus Saslud

¿Con qué derecho los reves españoles, mientras con una mano mandaban quemar á los judíos, á los moriscos, á los españoles, flamencos y mexicanos, con la otra dejaban sin bienes á algunos establecimientos donde la caridad curaba con sus manos benditas las dolencias y la miseria de la humanidad? ¿Con qué derecho Cárlos III y Cárlos IV cerraron los hospitales y las casas de misericordia y los hospicios?

En el órden de los sucesos humanos, ino tiene ésto mas esplicacion, como todas las medidas violentas centra los pueblos, que el abuso bárbaro de la fuerza que viene frecuentemente á hollar los derechos de la naturaleza, las preeminencias de la ciudadanía, y hasta los sentimientos íntimos de la religion? Pero cuando se hace un estudio tranquilo de estos sucesos, es menester buscar en el órden moral alguna causa misteriosa y oculta.

La exelencia de la Iglesia católica consiste en su doctrina. Cuerpo místico lleno de la verdad y de la gracia de Jesucristo, no puede estar manchado con ningun contacto humano; y el Señor, que vigila por su pureza y su conservacion, arma de tiempo en tiempo el brazo de los gobiernos para que arranquen la corteza terrenal de que se habian vestido con los años las corporaciones, y quede solamente el espíritu puro y sublime del Evangelio.

Al formular una protesta nacida del estudio tranquilo de la materia, contra las violencias y desmanes de la autoridad, el entendimiento tropieza con la voluntad soberana de Dios, que permite que vayan consumándose de una manera sucesiva estos hechos entre las naciones mas católicas y mas civilizadas, y entonces es necesario buscar una esplicacion en ese mundo desconocido, donde no es dado penetrar á la limitada razon del hombre. ¿Qué importa para el sacerdote humilde que venga la mano de la autoridad civil á lanzarlo de su estrecha celdu? ¡Qué importancia puede tener para la alma desprendida de las cosas del mundo, el mayor ó menor lujo de un monasterio y los mayores ó menores bienes de una corporacion? El Evangelio triunfante, mientras mas lo ataquen las pasiones del mundo, la caridad, mas resplandeciente, mientras mas niños se abriguen debajo de su pobre manto, la palabra de Dios, enseñando á los filósofos la miseria de su entendimiento, y á los pobres y desvalidos la morada eterna de los cielos, han de recorrer siempre el mundo con la reforma 6 sin ella, y han de sobreponerse á cuantas tempestades sobrevengan en el flujo y reflujo de los siglos, que se pierden en el mar insondable de la eternidad. Cuando así se piensa al hacer el recuerdo de las injusticias humanas, la parte flaca y perecedera del hombre protesta y toma el nombre de los pueblos y el escudo de las leyes para rechazar el ímpetu ciego de la fuerza; pero el alma se replega en la filosofia cristiana, y ve siempre un principio consolador, aun en lo que parece la mayor y mas grande desven-

Besemos, como las mugeres fuertes, los umbrales del asilo donde han corrido nuestros años de duelo y de tranquila felicidad, y resignémonos en silencio con la voluntad de la Providencia. Hé aquí lo que debe hacer el

tura, and at all horosom beggin of ered 13891

verdadero cristiano, el buen ciudadano y el hombre que ve con una verdadera filosofia, los transitorios sucesos de esta corta y fatigosa vida.

francishe de sus remus en el goes de so

Seconderancia City Como era uctural

en medio de nem sociedad estática en

## SEGUNDA PARTE.

fas reales ordenes de que hemos hecho me

Hemos abierto el gran libro de los tiempos coloniales, apenas hemos podido de entre los sucesos que contiene recorrer ansiosos una que otra página, y señalar uno que
otro párrafo para averiguar qué habia del
espíritu de Reforma, entre aquel espíritu
profundamente religioso de las generaciones que nos han precedido. Mucho nos falta, sin duda, que registrar, y mucho tambien encontrará tal vez en contra de nuestros apuntamientos otro literato investiga-